



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL (RESP. MÉDICA) N° 68001 31 03 004 2022 00329 00.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Alléguese registros civiles de nacimiento legibles de los menores BRIGUITH GABRIELA y MICHEL DAYANA VILLAMIZAR CARDENAS (páginas 109 y 113. Consecutivo 001), en tanto que, el arrimado al plenario no se puede visualizar claramente, tal y como se observa en la siguiente imagen:

NUIP	3092337168	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	38581402
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento
Inspección de Policía				Código
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía				
COLOMBIA NORDE DE SANTANDER VILLA ROS				
Datos del inscrito				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
GABRIELA		CARDENAS		
Nombres(s)				
BRIGUITH GABRIELA				
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguineo	Factor RH
Año	2019	FEMENINO	O+	+
Mes	03			
Día	19			
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)				
COLOMBIA NORDE DE SANTANDER VILLA ROS				
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos			Número certificado de nacido vivo	
DECLARACION DE TESTIGOS			A000700	
Datos de la madre				
Apellidos y nombres completos				
VILLAMIZAR CARDENAS DAYANA MICHEL				
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad	
C.C. 1.022.24.219			COLOMBIA	
Datos del padre				
Apellidos y nombres completos				
VILLAMIZAR CARDENAS JUAN GABRIEL				
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad	
C.C. 38.179.705			COLOMBIA	

NUIP	3091772294	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	35072294
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL				
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento
Inspección de Policía				Código
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía				
COLOMBIA NORDE DE SANTANDER VILLA ROS				
Datos del inscrito				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
VILLAMIZAR		CARDENAS		
Nombres(s)				
MICHEL DAYANA				
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año	2019	FEMENINO	O+	+
Mes	03			
Día	19			
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)				
COLOMBIA NORDE DE SANTANDER VILLA ROS				
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos			Número certificado de nacido vivo	
DECLARACION DE TESTIGOS			A000700	
Datos de la madre				
Apellidos y nombres completos				
VILLAMIZAR CARDENAS DAYANA MICHEL				
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad	
C.C. 1.022.24.219			COLOMBIA	
Datos del padre				
Apellidos y nombres completos				
VILLAMIZAR CARDENAS JUAN GABRIEL				
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad	
C.C. 38.179.705			COLOMBIA	

2.- Apórtese certificado de existencia y representación de la persona jurídica demandada COMPARTA EPS-S (numeral 2º Artículo 84 del CGP), teniendo en cuenta que el documento que en ese sentido se acompañó data 7 de octubre de 2020 (páginas 604 a 610. Consecutivo 001), es decir, data de hace más de 2 años, máxime que, en la página web de dicha entidad, se advierte que la misma está en liquidación, caso en el cual deberá verificarse si la misma tiene capacidad jurídica para ser llamada en el proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 53 ibídem.



3.- Adecúese el escrito de la demanda en los siguientes aspectos:

- a) Con ocasión de lo señalado en el numeral que precede y según la información que repose en el certificado de existencia y representación legal, la demanda deberá dirigirse contra la persona jurídica en liquidación, precisando quien es su liquidador e identificarlo conforme al numeral 2º del artículo 82 del CGP.
- b) Corrijase el acápite señalado en el cuadro de condenas correspondientes al subtotal del lucro cesante futuro hereditario de los demandantes Carlina Gutiérrez Merchán y Carlos Alberto Cárdenas Buitrago, pues la sumatoria de lo reclamado para dicho extremo procesal no asciende a 200 smmlv, en tanto que, para cada uno se exige 400 smmlv, máxime que el mismo debe guardar coherencia con el monto relacionado en el acápite de competencia.
- c) Ajústese el acápite de la demanda titulado “**V. PROCEDIMIENTO APLICABLE, COMPETENCIA Y CUANTÍA**”, teniendo en cuenta que allí se habla de una pluralidad de demandados y en el presente caso solo se mencionada a una persona jurídica de derecho privado. Adicionalmente se dice que es mayor cuantía

porque excede el equivalente a 200 smmlv, cuando en nuestro ordenamiento es superior a 150 smmlv (inciso 4º. Artículo 25 del CGP).

- d) Respecto a la prueba pericial solicitada, debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 227 del CGP, por cuanto dicho medio de prueba debe ser aportado por la parte interesada, en los términos y condiciones señaladas en la citada norma.
- e) Indíquese el canal digital donde deben ser notificada la parte demandada en liquidación, observando la información que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la misma.
- f) Acredítese el cumplimiento de lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es que, al presentarse la demanda, simultáneamente se envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada. Del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación de la demanda.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db8a4fbc932fb890a3ac67dab25c5d6ef23dd65a5ebcb35a176cb3a17083b1**

Documento generado en 21/11/2022 04:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>